

Dirección de Salud Municipal



APRUEBA NOMBRAMIENTO A DON GAJARDO CERON MARCELO ALEJANDRO, CHOFER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL CHILLAN VIEJO

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1832

CHILLÁN VIEJO. 30 MAR 2021

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 19.130 y Nº 19.280; El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

## CONSIDERANDO:

La necesidad nombrar el personal para el funcionamiento del Departamento de Salud y establecimientos dependientes, de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

La jornada de trabajo se adecuará a las necesidades de funcionamiento de los establecimientos y acciones de Atención Primaria de Salud. La jornada de trabajo no podrá exceder las 12 horas diarias, de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda.

Decreto Alcaldicio N° 3938 del 30 de diciembre de 2020, el cual aprueba el presupuesto de salud municipal para el año 2021.

Decreto Alcaldicio 755/05.02.2021, el cual establece subrogancias automáticas en unidades municipales.

## **DECRETO**

1.- APRUEBA NOMBRAMIENTO POR a Don GAJARDO CERON MARCELO ALEJANDRO, Cédula Nacional de Identidad Nº , para que se desempeñe como Chofer del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo, Categoría F, nivel 15, que establece la letra F del art. 5º de la Ley Nº 19.378, a contar del 01 de julio de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

2.- La Jornada de Trabajo de Don GAJARDO CERON MARCELO ALEJANDRO, será de 44 hrs. semanales, y podrá desarrollarla en ambulancia, minibús u otro vehículo que se le asigne, en sistema de turnos de lunes a domingo, no excediendo la cantidad de 12 hrs. diarias, según necesidades de los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga, CESFAM Dra. Michelle Bachelet, Unidad SAR, Unidad SAPU y Departamento de Salud.

3.- La remuneración mensual que percibirá el funcionario por la prestación de sus servicios, será la correspondiente al nivel 15, de la Categoría F, establecida en el Artículo 23 de la Ley Nº 19.378, de lo cual se descontará lo correspondiente a leyes sociales y previsionales, impuestos y otros legalmente autorizados.

4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente a la cuenta 21.02 denominada "Personal a Contrata" del presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

DOMINGO PILLADO MELZER ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/MH/H/ACV/csn DISTRIBUCION:

Régistro SIAPER, ≸ecretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal.